

VISTO; el Informe N° 108-2017/COE-TC, del 12 de junio de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano BHEL BHOY ARBIN SANTILLAN RIOS a la República Argentina, formulada por la Cuarta Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados;

Que, conforme al numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 08 de junio de 2017, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano BHEL BHOY ARBIN SANTILLAN RIOS, para el cumplimiento de la condena impuesta por la comisión del delito contra el patrimonio—robo agravado en grado de tentativa, en agravio del Depósito de Vehículos Embargados del Servicio de Administración Tributaria, Hermes Regulo Rodríguez Espino y Juan Luis Vargas Chujutalli; y, del delito contra el patrimonio—robo agravado, en agravio de Miguel Ángel Baltazar Martínez Espinoza, Vanessa Susana García Cárdenas, la Empresa Distribuidora Zimax EIRL, e Ítalo Funes Rumiche (Expediente N° 71-2017);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, en mérito a la regulación antes señalada, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas mediante el Informe N° 108-2017/COE-TC, del 12 de junio de 2017, propone acceder a la solicitud de extradición activa del reclamado para que cumpla la condena impuesta por los delitos contra el patrimonio—robo agravado en grado de tentativa; y, contra el patrimonio—robo agravado;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano BHEL BHOY ARBIN SANTILLAN RIOS, formulada por la Cuarta Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para el cumplimiento de la condena impuesta por la comisión del delito contra el patrimonio—robo agravado en grado de tentativa, en agravio del Depósito de Vehículos Embargados del Servicio de Administración Tributaria, Hermes Regulo Rodríguez Espino y Juan Luis Vargas Chujutalli; y, del delito contra el patrimonio—robo agravado, en agravio de Miguel Ángel Baltazar Martínez Espinoza, Vanessa Susana García Cárdenas, la Empresa Distribuidora

Zimax EIRL, e Ítalo Funes Rumiche, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Encargado del Despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho del
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

1533242-6

SALUD

Modifican el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado por R.M. N° 595-2008/MINSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 454-2017/MINSA**

Lima, 13 de junio del 2017

Visto, el Expediente N° 17-033511-001, que contiene el Informe N° 141-2017-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión en Recursos Humanos, y el Informe N° 059-2017-OGPPM-OM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado, en todas sus instituciones;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el proceso de modernización de gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo, entre otros, alcanzar un estado al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión y con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en concordancia con el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, establece que el personal del empleo público (servicio civil) se clasifica en Funcionario Público, Empleado de Confianza y Servidores Públicos, los que a su vez pueden ser Directivos Superiores, Ejecutivos, Especialistas y de Apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, el cual establece la descripción de los cargos, así como de los requisitos del perfil del puesto necesarios en los diversos Órganos del Ministerio de Salud, que conforman su estructura orgánica, para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas, en el marco del proceso de modernización del Estado;

Que, con el Informe N° 141-2017-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión en

Recursos Humanos, en el ámbito de su competencias, propone la modificación del Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, a fin de actualizar el grupo ocupacional de los cargos de Secretario General, Jefe del Órgano de Control Institucional, Procurador Público y, Procurador Público Adjunto/a; en el marco del proceso de modernización de la gestión pública, en concordancia con las normas vigentes en la materia;

Que, con el Informe N° 059-2017-OGPPM-OM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable;

Que, con la finalidad de impulsar el proceso de modernización de la gestión pública destinada a obtener mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como contar con una adecuada calificación y clasificación de los cargos contenidos en el Cuadro par Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente y modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión en Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1533174-1

Declaran la tercera semana del mes de octubre de cada año como la “Semana Perú contra el Cáncer” y conforman grupo de trabajo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 455-2017/MINSA

Lima, 13 de junio del 2017

Visto, el Expediente N° 17-045931-001 que contiene el Informe N° 027-2017-DPCAN-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la acotada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública entre otros, en materia de prevención y Control del Cáncer;

Que, asimismo, los literales a), b) y d) del artículo 64 del precitado Reglamento establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños en materia de Cáncer; proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública; así como, proponer, conducir, supervisar y evaluar el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud; así como con los gobiernos regionales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 710-2003-SA/DM se declaró la tercera semana de octubre de cada año del calendario de actividades del Ministerio de Salud como la “Semana Perú contra el Cáncer”; conformando una Comisión liderada por el Instituto Especializado de Enfermedades Neoplásicas encargada de organizar, desarrollar e implementar actividades educativas y científicas programadas durante dicha semana;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus competencias funcionales ha elaborado la propuesta de actualización de la Resolución Ministerial N° 710-2003-SA/DM ratificando la tercera semana del mes de octubre de cada año, como la “Semana Perú contra el Cáncer”;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N° 375-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la tercera semana del mes de octubre de cada año como la “Semana Perú contra el Cáncer”.

Artículo 2.- Conformar el Grupo de Trabajo constituido por los siguientes integrantes: